

Guia del Pueblo.

*Non nobis solum nati sumus naturam debemus
ducem sequi tum artibus, tum operâ tum facultati-
bus devincire hominum inter homines societatem.*

*No nacimos solo para nosotros. . . . debemos seguir
el ejemplo de la naturaleza. . . . y estrechar la socie-
dad de los hombres con el ingenio con las obras y con
todas nuestras facultades. Ciceron.*

(Año 1.º) Setiembre 26 de 1830. (Núm. 39.)

INTERIOR.

Gobierno del estado de Guanajuato.—Núm. 171.—Ecsmo. sr.—Con fecha de hayer y por medio de extraordinario me ha dirigido el sr. gefe de policía del departamento de Allende el oficio que sigue.—Ecsmo. sr.—Acabo de recibir del alcalde primero de San Luis de la Paz el oficio fecha de ayer que á V. E. copio.—Tengo la satisfaccion de decir á V. S. que en esta misma tarde he regresado con la tropa de mi mando, trayendo en mi compañía y con la custodia correspondiente á d. Patricio Gonzalez y demás individuos que constan en la adjunta lista, de los que los cuatro primeros fueron aprehendidos sin ninguna resistencia en el punto llamado de la Cuchilla del Pedernal al pie de la Sierra de Camarones, jurisdiccion de Rioverde del estado de San Luis Potosí, y los tres restantes en el puesto de Bernalejo de esta comprension: aquellos la tarde del dia 30 del prócsimo pasado, y estos el dia siguiente por la mañana; pero todo á merced de una no interrumpida persecucion de cinco dias.—Como esta se verificó por una sierra sumamente pesada, y apesar que está al oriente de este lugar, pues por sin duda la supusieron aquellos muy á propósito para no ser habidos, todas las remontas se estropearon en términos de verme en el estrecho de pedir á algunas haciendas áucilios de caballos que se les van á devolver con la debida religiosidad, de cuya operacion no dí á V. S. el debido conocimiento porque la necesidad era del momento, y me hallaba á tan larga distancia que era imposible nuestra rápida comunicacion.

Por todo lo dicho y para que las remontas se repongan un tanto del mal tratamiento que han sufrido, he dispuesto el darles descanso el dia de mañana, y en el siguiente poner los

ppresos á disposicion del sr. d. Urbano Rodriguez, que es quien segun una orden que hoy me ha comunicado, estaba encargado de perseguir al repetido Gonzalez, en lugar del sr. d. Pedro Garcia.

Lo pongo todo en el superior conocimiento de V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.

Y lo trascibo á V. E. para su superior conocimiento y satisfaccion, acompañandole copia de la lista de los individuos que refiere el oficio inserto de aquella autóridad.

Creería ciertamente hacer un agravio á la justicia, si no recomendase á V. E. como lo hago, el mérito, actividad y eficacia del citado alcalde primero ciudadano Mariano Gaitan, con que en esta parte se ha manejado, pues todo es debido al trabajo que emprendió el mismo en lo personal en la tenaz persecucion que hizo con la tropa que pudo reunir, hasta haber verificado el acontecimiento que hoy afianza la tranquilidad y seguridad de este departamento, que en razon inversa podia haber padecido convulsiones demasiado transcendentales; sin olvidarme tambien de la buena disposicion con que se presentó á tal servicio la tropa que lo acompañaba.

Tengo el honor de transcribirlo á V. E. con inclusion en copia de la que se cita, á fin de que se sirva V. E. elevarlo todo al conocimiento del ecsmo. sr. vice-presidente de la república para su satisfaccion, y providencias que tuviere á bien dictar; en concepto que con esta misma fecha hago igual comunicacion al ministerio de la guerra.

Dios y libertad. Guanajuato 3 de setiembre de 1830.—Carlos Montes de Oca.—Ecsmo. sr. secretario de estado y del despacho de relaciones.



Lista de los individuos aprehendidos por el alcalde primero de San Luiz de la Paz, ciudadano Mariano Gaitan.

Patricio Gonzalez. Eulogio Martinez. Luis Hernandez. Joaquin Castilla. José María Herrera. Luciano Velazquez. Miguel Santa Maria.

Es copia. Secretaría de la gefatura del departamento de San Miguel de Allende, setiembre 2 de 1830.—*Manuel de Unzaga*, secretario.

Es copia. Secretaría del gobierno del estado, Guanajuato 3 de setiembre de 1830.—*Vicente Partida*, secretario.

Acompaño a V. S. original el parte que el comandante militar de este punto, me da de que los facciosos se echaron sobre el cuartel de civicos de esta el 28 poco despues de las oraciones de la noche, por quienes fueron rechazados con bizarría y denuedo.—Dicho parte impondrá á V. S. de todos los pormenores de dicho ataque para su debido conocimiento.

Dios y libertad. Pázcuaro agosto 30 de 1830.—*Juan de Dios Marquez*.—sr. coronel d. Pedro Otero comandante general del estado de Michoacán.

Comandancia militar de la plaza.—En la noche del dia 27 del corriente dirigió el faccioso Antonio Angon á este illustre ayuntamiento un oficio contraido á que se le entregarán inmediatamente las armas de la milicia, bajo la protesta de observar la moderacion y buen orden que en otra vez habia guardado, asegurando tambien que de lo contrario uniría sus fuerzas á las del Sur que esperaba, y en este caso el ayuntamiento seria responsable de los perjuicios que sufriera el vecindario. Esta illustre corporacion le contestó por medio de una comision, que la ciudad no mandaba en las armas, y que los gefes, oficiales y tropa á quienes el supremo gobierno habia confiado su custodia estaban dispuestos á conservarla hasta rendir el espíritu. El dia siguiente se tuvo noticia que Angon y Lozada con ochenta hombres venian por el camino de Ario, y á pesar de esto la corta fuerza que guarnece esta ciudad se mantuvo en perpetua vigilancia, y se tomaron todas las precauciones posibles para la defenza de las armas y casas consistoriales en donde está acuartelada la tropa.

El dia de hayer poco despues de haber pasado la lista de seis, entraron al mando de los referidos Angon y Lozada dos grupos de caballeria por las calles de Salceda y S. Juan de Dios, y metiendose por los portales para defenderse de los fuegos que podrian hacerse desde las ventanas del cuartel, se echaron vigorosamente sobre la guardia, á cuyo tiempo aparecieron unos cuantos á caballo por la cuesta del

Chorro batiendo marcha acaso con el objeto de persuadir que alguna infanteria los acompañaba: la precipitacion con que se acercaron, el no haber tenido un aviso anticipado, la vocería de ellos y del populacho que los seguia, todo hizo temer que la guardia fuese sorprendida. Lozada se acercó dos veces al cuartel persuadiendo á los soldados á que no hiciesen fuego y serían libres; mas los denodados oficiales ciudadano Basilio Reyes, que mandaba la guardia, y ciudadano Guadalupe Vazquez que funge de ayudante, animando á los soldados que ansiaban llegar á las manos con los revolucionarios, rompieron un fuego vivísimo que duró por mas de media hora por la puerta del cuartel y por las troneras que se abrieron en la sala de las casas consistoriales sobre el portal y ventanas de la misma. En breve tiempo quedaron escarmentados los enemigos, dejando un pinto muerto en el portal, otros que se llevaron, cuyo número y clase se ignora y porcion de heridos, tres caballos muertos, dos heridos, dos carabinas de las cuales una está inservible y entre las sillas una guarnecida de plata que recogió un paisano, y se cree sea de d. Domingo Lozada, Antonio Moreno ó de alguno de los muchos vecinos de Ario que vinieron.

Los facciosos se precipitaron ó se echaron sobre las puertas de la carcel, de la cual pusieron en libertad seis presos que despues volvieron á presentarse al alcalde primero y con los restantes no pudieron salvarlos porque de aquel punto los desalojaron cuatro hombres y un cabo que con tal fin salieron fuera del cuartel y les hicieron un fuego vivísimo, causándoles algunos mas heridos. Por nuestra parte solo tuvimos la desgracia de uno que lo está grave y es, el granadero José Maria Inojosa á quien el mismo Lozada clareó de un balazo con una pistola.

En la noche del mismo dia, se dispersaron en precipitada fuga por varios puntos, pero se dice que el dia de hoy se han reunido nuevamente en el pueblo del Molino adonde han sepultado algunos muertos, entre los cuales cuentan al referido Lozada: no se sabe lo cierto, pero el golpe que han sufrido ha sido bien fuerte para que se atrevan á repetirlo: sin embargo por sus adictos se ha hablado mucho de la division de Martinez que ha pasado el rio de las Balsas para unirse á ellos.

Haría un agravio á la decision, valor y entusiasmo de la benemérita tropa que tengo el honor de mandar, si no recomendara á todos y cada uno en particular, haciendolo especialmente del miliciano Ponciano Piña que estaba de centinela, del sargento Felix Araujo, que tan luego como advirtió el peligro ocurrió á él, y de la madre y familia del herido, que sin du-



da morirá, teniendo yo con todo esto la satisfaccion de congratularme con V. S. por la gloria de las armas de un gobierno tan justo.—Dios y libertad. Pascuaro agosto 29 de 1830.—*Jose Ignacio Garcia.*—Sr. teniente coronel d. Juan de Dios Marquéz.— (*Registro oficial.*)

COMUNICADO.

Sres. editores de la *Guía del Pueblo.*

En el número 36 del apreciable periódico de V. V. he visto un remitido suscrito por un espectador, que dice se halló presente en la sesion del 10 del corriente en que se discutió un dictamen relativo á que se pagasen adelantados los sueldos de los empleados del estado. Debo advertir á V. V. que yo fui el diputado que lo impugné, el único que votó contra él, y que salvó su voto. Si los fundamentos que tuve y espendí para obrar de este modo fueron propios de la mision de un diputado, si combatí el dictamen con solidéz, y si postergué mi interes propio por el comun; esta es la mejor ocasion de esclarecer el asunto y ponerlo en su verdadero punto de vista asi para que el público imparcial se entere de que por una incidencia hablé del sueldo del presidente de la república, como para que el sr. espectador se permita creer que lo consultado en el dictamen de adelantar sueldos á los empleados del estado, lejos de ser fundado justo y conveniente como asienta es contrario en mi juicio á la practica comun, pugna con el objeto principal del legislador se opondrá á la justicia y en las circunstancias nada tiene de político. A esto es necesario agregar que tambien dije en la discusion que el llevar adelante lo resuelto sobre pago de los sueldos de los empleados, era anticonstitucional y ultra de esto poco decoroso al cuerpo legislativo. Todos estos puntos ó llamense fundamentos serán comprendidos en lo que paso á esponer.

Es verdad que el congreso general constituyente mandó en decreto de 13 de setiembre de 824 que al presidente, vice-presidente, y secretarios del despacho se pagasen sus sueldos por trimestres adelantados: lo que ciertamente en nada favorece al señor espectador para que los sueldos del estado se paguen adelantados, sino que antes bien apoya abiertamente mi opinion; y esto fué sin duda la causa por que el sr. espectador citó como un comprobante en su casa dicho decreto á sus admiradores, y en la sesion se calló lo boca, pues si lo hubiera citado se le habría dicho que la escepcion decretada estaba bien en los funcionarios de primer orden de la república: que esta escepcion no podia hacer regla general ni destruir la practica comun de pagar la lista ci-

vil á mes vencido y que podria adoptarse la misma medida en el estado en cuanto al gobernador, vice-gobernador y secretario del despacho, que era á lo que podia venir la comparacion; aunque las circunstancias de unos y otros empleados son muy diversas.

Si cuando dije que la lista civil se pagaba á mes vencido incluí al sr. presidente de la república no fué por que no supiera que podia tomar sus pagas adelantadas por trimestres, sino porque se me ha informado que esto no se verificaba, unas veces, por que no habia dinero y que era necesario esperar entradas, y otras acaso por delicadeza; pues bien puede haber un privilegio ó escepcion á favor de alguna persona, y esta no usar de él especialmente en materias de interes. Aun cuando la lista civil de la federacion se pagase á mes adelantado, esta prueba de hecho no puede inducir justicia y derecho para que aqui en el estado se hiciera lo mismo pues al alcance del menos avisado está la gran diferencia que milita entre los recursos de la federacion y los de este estado.

Ya se ha visto que desde su creacion ha pagado el estado los sueldos de sus empleados á mes vencido: ¿pues á que introducir una novedad anticipandolos? ¿cual pueda ser la necesidad cual la utilidad comun que son el blanco del legislador para derogar una ley fundada en la justicia y que consulta la conveniencia seguridad y economia de los caudales públicos? El artículo 77. del reglamento de hacienda dice: „En la Tesorería del estado por ningun motivo se anticipará su sueldo ú honorario ni parte de él á ninguno de los empleados del estado.” Yo no creo que el interes público pida su derogacion.

Es constante que sin contar con esta ley ó derogarla conforme al artículo 102. de nuestra constitucion se mandó adelantar los sueldos por la simple resolucion de seis diputados cuyo numero apenas basta para dictar tramites y providencias que no tengan el caracter de ley. Artículo 97 de la misma constitucion. El ministro de hacienda se opuso haciendo varias reflexiones al gobierno fundado sin duda en la no derogacion de dicha ley y en los inconvenientes que fundadamente manifestó. La resolucion volvió á la revision del congreso, y la comision de hacienda sin hacer caso de la citada ley consultó se llevase á efecto la anterior resolucion; y esto fué lo que combatí como anticonstitucional por oponerse al citado artículo 97. de la constitucion. Si esto no fué hecho con solidéz: ¿por que pues la comision enmendó la plana poniendo en elase de adicional la proposicion, de que se derogaba el artículo 77. del reglamento de hacienda? el que tenga oidos para oír oiga, y el que tenga ojos para ver vea.



Cuantos espectadores hubo en la sesion observaron que cuando la comision propuso la parte adicional á la proposicion en cuestion ya no habí una palabra. Pues aunque todavia creia el paso anticonstitucional en cuanto á las dietas de los diputados callé por que ya no me paresió prudencia pugnar contra muchos interesados y por que conocí que la cosa se llevaria adelante como se verifico. Si señor espectador V. como uno de tantos lo vió y no estoy lejos de creer que á mí silencio se sucedió el placer de V. por que lo que importa. . . . y es cuanto. ¿ No es verdad? Que los sueldos se pagan adelantados; pues V. pudo decir vamos cuidando de nuestro interes particular, que el general del estado con pintarlo con el pincel de las palabras, especialmente si se saben barajar bien es lo que basta, y no hay cuidado: el caso, es que haiga para hoy que para mañana buscaremos.

Si quiere saber el sr. espectador por que me pareció anticonstitucional lo consultado en el dictamen en cuanto á las dietas de los sres. diputados, se lo diré aun cuando siga diciendo que me falta solidez. La constitucion del estado en su art. 48 manda que las dietas de los diputados del congreso futuro sean asignadas por el anterior inmediato cesante. Luego el actual congreso nada puede deliberar en orden al pago de las dietas de sus diputados, por que no es sobre la constitucion sino por la constitucion. Luego es claro que si el anterior congreso no mandó se anticiparan no se deben anticipar, y el hacerlo es contravenir á la constitucion.

Dice una regla de derecho, vea V. sr. espectador si este fundamento es solido: = „A quien se le permite lo mas le es permitido lo menos.“ Al anterior congreso le fué cometida la falta de señalar las dietas que es lo mas, y al mismo toca lo menos en cuanto al modo de pagarse, si á mes vencido ó anticipadas: no habiendose comenzado á pagar las dietas de los diputados á mes vencido desde las primeras sesiones del actual congreso resulta que á esto se debe estar y hacer lo contrario es caer en una anticonstitucionalidad notoria.

Estos son mis pecados politicos de que hasta ahora no me pesa ni me arrepiento. Yo creo de buena fé al sr. espectador á quien suplico cumpla su palabra de seguir diciendo sobre el particular pues fiado en la fé que ha protestado he reservado para despues muchas cosas dignas del juicio de la clase sentada y pensadora. La ocasion no puede ser mas propia para vertir verdades muy interesantes que darán el conocimiento debido al publico que sabrá formar por resultado un juicio solido, verdadero é impar-

cial asi de las personas como de las cosas.

Suplico al sr. espectador no se presente enmascarado sino que ponga su nombre y apelativo como lo hace, sres editores, este su affmo. seguro servidor y capellan Q. B. S. M. = José Miguel de la Garza Garcia.

Ciudad-Victoria 26 de Setiembre.

Concluye el articulo del num. anterior.

Los jueces se aturden con oír tanta cita de leyes, y aunque su buen sentido les dicte algo ordenado el temor de contravenir á las leyes, que creen ver, los retrahe, y sin intencion faltan á la justicia, y se precipitan en errores, quedandoles la responsabilidad en que incurren. Estos males podrian evitarse, renovando la antigua prohibicion de citar leyes los que no sean letrados, y de esta providencia no resultaria perjuicio, por que los asesores, que deben saber las leyes buscarian la del caso, y consultaran su aplicacion; no se daria lugar á las intrigas de los que quieren vivir á espensas de los poco instruidos, y las peticiones pudieran contraerse á lo necesario, sin hacerlas cansadas las citas repetidas.

Tambien seria muy del caso declarar vigentes las leyes, que han prevenido, que en las presentaciones se guarde decoro, y comedimiento, sin ofender las personas, ni menos insultar las autoridades, pues desgraciadamente se ven presentaciones, que son un tejido de insultos, y á pretesto de libertad hay licenciosos, pasando por mas habiles los que son mas insolentes. Contra esa clase de individuos deberia procederse al momento, y en virtud solo de lo que habian estampado, señalando penas graves para contener abusos, que tienden á enervar la justicia. No es esto una declamacion vaga; es un mal positivo, que se experimenta frecuentemente; que cada dia se propaga, y que necesita un remedio eficaz, que lo arranque de origen.

Nos hemos propuesto atacar los abusos, y no podemos callar al ver que en estos dias han resultado pasquines. Cuando no se ofende en esos libelos la reputacion son malos; pero si se deturpa el honor de las familias, ó de las personas son intolerables. Los sensatos no fundaran prueba, ni indicio por esos papeles contra los que son su objeto, y no se consigue el fin, si este es desacreditar. Seamos todos moderados, y obremos, como demandan el honor, las leyes, y las relaciones sociales. Lejos de ser faciles para decir mal, debemos ser indulgentes con los que tengan defectos, y guardar el decoro debido á las personas.

